



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5530

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de enero de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.911, del 31 de enero de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- En toda obra pública se podrá afectar el 3% del presupuesto oficial para el pago de instrumental, elementos de movilidad y locación de inmuebles, salvo que leyes especiales establezcan un régimen distinto.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Solá Figueroa – Folloni (Int.) – Gotta (Int.).